## ACTA DE MODIFICATORIO 1 Y ADICION NO. 1 AL DEL CONTRATO DE OBRA No. 036/2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No**: | 036 - 2026 |
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE OBRA |
| **CONTRATANTE:** | EL ROSAL S.A. E.S.P. |
| **NIT:** | 900.322.072-7 |
| **CONTRATISTA:** | **AQUA TERRA SAS** |
| **NIT. C.C.No.:** | 901.482.982-3 |
| **OBJETO:** | **CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES SANITARIAS SECTOR LA TATA – SANTA BARBARA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA** |
| **VALOR INICIAL:** | **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 240.659.987) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.** |
| **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:** | MUNICIPIO DE EL ROSAL |
| **PLAZO:** | TRES (03) MESES |
| **FECHA DE INICIACIÓN:** | 24 DE ABRIL DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 23 DE JULIO DE 2026 |
| **FECHA DE MODIFICATORIO 1 Y ADICION 1** | 04 DE JUNIO DE 2026 |
| **VALOR ADICION 1** | VEINTISIETE MILLONES CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($27.005.785) *MCTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar.* |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 267.665.772) M.CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar |
| **FECHA DE PROYECTADA PARA LA TERMINACIÓN REAL** | 23 DE JULIO DE 2026 |

A los Cuatro (04) día del mes de Junio del año 2026, se reunieron:

| Nombre | En representación de | Rol/Cargo |
|---|---|---|
| ING. JUAN ANDRES SOTO RODRIGUEZ | EL ROSAL SA ESP | REPRESENTANTE LEGAL/SUPERVISOR |
| ROBERT JOHAN GARIBELLO ORTEGA | AQUA TERRA SAS | CONTRATISTA |

Entre los suscritos a saber **JUAN ANDRES SOTO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.447.887 de Facatativá, vecino de El Rosal en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. y como representante legal de la misma, calidad que acredita mediante acta de Nombramiento 003 de Diciembre 4 de 2019 y acta de posesión 001 de Enero 2 de 2020, de la Junta Directiva debidamente posesionado, por una parte, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la otra y por la y por la otra **ROBERT JOHAN GARIBELLO ORTEGA** actuando en Representación Legal de la empresa **AQUA TERRA S.A.S.** con Nit. 901.482.982-3**,** quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la modificatorio 1 y ADICION No. 1 al Contrato de obra CO-036 de 2026 contenida en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

1. Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, es objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos.
2. Que la infraestructura a intervenir y ampliar es propiedad del Municipio de El Rosal al cuidado de la Empresa de Servicios Públicos El Rosal SA ESP.
3. Que la ley 1151 de 2007 establece que las obras de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser entregadas como aportes de los Municipios a Empresas de Servicios Públicos bajo la condición de que trata el numeral87.9 del Art.87 de la ley 142 de 1994 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
4. Que es deber de LA EMPRESA y del municipio, colaborar armónica y concertadamente en la satisfacción de las necesidades básicas de la población.
5. Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EL ROSAL S.A. E.S.P. “EL ROSAL S.A. E.S.P.”. con domicilio en El Rosal, Empresa de Servicios Públicos, oficial, constituida como sociedad acciones, constituida por Escritura Pública No 606 del 24 de Octubre de 2009, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Subachoque, inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá bajo el No 00015105 de 6 de Noviembre de 2009, está sometida a lo dispuesto en Título II, Capítulo I, artículo 30 y siguientes de la Ley

142 de 1994 y los artículos 3º y 4º de la ley 689 de 2001 y el artículo 1º de la Ley 816 de 2001 que consagran que los contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios son privados y se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social.

6. Que EL ROSAL SA E.S.P es la entidad con mayor idoneidad en el municipio, para la ejecución de recursos de agua potable, saneamiento básico y relacionados, por la amplia experiencia que tiene en el manejo y administración del acueducto, el alcantarillado, el aseo, y el medio ambiente, entre otras materias relacionadas, por ende, este es el ente competente para ejecutar ampliaciones relacionadas con el alcantarillado pluvial en el municipio de El Rosal.
7. Que EL ROSAL SA E.S.P, en contra prestación realizara su aporte en la ampliación del alcantarillado pluvial en el sector de La Tata- Santa Barbara apropiadamente hacia la parte baja y la descarga a la quebrada Chorro del Hato con el fin de mejorar varios aspectos hídricos y ambientales, la primera es con el fin de prevenir inundaciones ya que se realizará la construcción de un cauce mediante infraestructura de alcantarillado la cual gestionará el tránsito del agua de lluvia y evitará la acumulación excesiva por reboses o contrapendientes, que puede causar inundaciones en áreas urbanas. Por otro lado, se mejorará la calidad de agua mediante un sistema de drenaje eficiente que ayudará a evitar la contaminación, al dirigir el agua lluvia de manera controlada hacia el cuerpo de agua superficial, evitando que se mezclen con aguas residuales.
8. Que en busca del cumplimiento a la meta 134: “Adelantar las obras correspondientes para optimizar y mejorar el servicio de alcantarillado en los puntos críticos existentes en el municipio.,” se requiere realizar la ampliación del alcantarillado pluvial teniendo en cuenta que el crecimiento poblacional ascendente y el desarrollo urbano que se ha venido presentando con los años en el Municipio, implica que aumente la demanda de una infraestructura adecuada de servicios, es por ello que al ampliar el alcantarillado pluvial se asegura que el sistema pueda manejar el volumen calculado de agua lluvia por escorrentía, el cual disminuirá crecientes ocasionales de caudales en sistemas combinados y facilitara la entrega final tanto de aguas residuales como de aguas lluvias. Ahora bien, respecto a los temas de salud pública esta alternativa de drenaje reduce el riesgo de enfermedades relacionadas con el agua estancada, como el dengue y otras infecciones. Y a la vez mantiene el ecosistema del cuerpo superficial preservando su fauna y especies. Que las partes según el artículo 113 de la Constitución Política deben prestarse colaboración armónica para el cumplimiento de sus fines y objetivos la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de EL ROSAL S.A. E.S.P. suscribió contrato CO-036-2026 **CUYO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES SANITARIAS SECTOR LA TATA – SANTA BARBARA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA** por un valor inicial de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 240.659.987) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**; según lo estipula en su clausula cuarta.
9. Que teniendo en cuenta que la cláusula Quinta del CONTRATO DE OBRA No. CO-036 DE 2026, establece que el plazo de ejecución del contrato corresponde a TRES (03) meses, tiempo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y se suscribió acta de inicio el 24 de Abril 2026, lo que indica que el contrato se encuentra vigente.

10. Que el día 25 de Mayo de 2026 el Contratista radica ante la Empresa, oficio solicitando la modificación No. 01, y Adición No. 1, al CO-036-2026 según las siguientes justificaciones técnicas:

**JUSTIFICACIONES TECNICAS**

a. Que la administración municipal de El Rosal, en conjunto con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P., está llevando a cabo la construcción de redes sanitarias en el sector denominado La Tata – Santa Barbara. Este proyecto es fundamental para mejorar el manejo de aguas pluviales en la zona.
b. Que actualmente, existe una red de alcantarillado pluvial que se retirará para ser reemplazada por un sistema moderno y eficiente, con el fin asegurar que el sistema pueda manejar el volumen calculado de agua lluvia por escorrentía, el cual disminuirá crecientes ocasionales de caudales en sistemas combinados y facilitara la entrega final tanto de aguas residuales como de aguas lluvias.
c. Que una vez realizadas las actividades de acercamiento con los propietarios de los predios en el sector objeto de intervención, se han identificado unas mayores y menores cantidades de obra, como a su vez la necesidad de incluir unos ítems no previstos, requeridos para la correcta ejecución del proyecto, y a su vez que el desarrollo de las obras no se vea afectado, lo cual se describe en la solicitud de modificación del contrato 036 de 2026:

**NP 1 RELLENO EN B200 RECEBO**

Se tenía previsto realizar el relleno de las zanjas con el mismo material de excavación, las cuales se requieren para la instalación de la tubería PVC de 14" y construcción de los pozos de inspección. Sin embargo, durante el proceso de excavación se evidenció que el suelo tiene altos componentes orgánicos, que por su baja estabilidad puede generar asentamientos diferenciales y pérdida de compactación del suelo, provocando riesgo de hundimientos de la superficie y desalineación o deformación de la tubería. Por lo tanto, se hace necesario el uso de material granular seleccionado para el relleno de las zanjas con mejores propiedades, que para este caso es el recebo tipo B-200, teniendo en cuenta que este material permite una mejor compactación por sus propiedades mecánicas, permitiendo mayor estabilidad estructural en la zanja, tiene mejor drenaje, disminuye el riesgo de movimiento de la tubería y se compacta en capas y con la debida humedad conforme a la normatividad vigente. En virtud de lo anterior, se da a conocer la creación del ítem no previsto NP 1 con precios referencia ICCU 2026, y a partir de la necesidad del uso de recebo B-200 para relleno y compactación de las zanjas, se calculó una cantidad de 400,18 m3. Para efectos de este ejercicio se relaciona la incidencia de este ítem en el presupuesto del contrato:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| NP 1 | RELLENO EN B200 RECEBO | M3 | $ 100.004 | 400,18 | $40.019.821 |

- NP 2 EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA

- NP 3 DADO EN CONCRETO 4.000 PSI
- NP 4 ACERO DE REFUERZO 6.000 PSI
- NP 5 CERCHA METÁLICA PARA ENCAMISADO DE TUBERÍA 14"

Que los NP 2, NP 3, NP 4 y NP 5 corresponden al proceso constructivo requerido para la ejecución del encamisado mediante cercha metálica de la tubería que cruza sobre la quebrada. Esta intervención se hace necesaria considerando que, ante eventos de crecientes súbitas ocasionadas por altas precipitaciones, pueden presentar arrastre de cantos rodados, movilización de sedimentos y acumulación de material vegetal proveniente de la parte alta de la quebrada. Estas condiciones podrían generar afectaciones en la tubería, tales como desplazamientos, alteraciones en su alineación, variaciones en la pendiente o cambios en su ubicación original.

Que lo anterior representa un riesgo para el adecuado funcionamiento hidráulico del sistema pluvial, debido a que la alineación y pendiente de la tubería constituyen factores fundamentales para garantizar su correcta operación y capacidad de evacuación.

Que conforme a lo anterior, a continuación, se da una justificación técnica de cada uno de los NP, teniendo en cuenta el siguiente esquema que se realiza como propuesta de implementación:

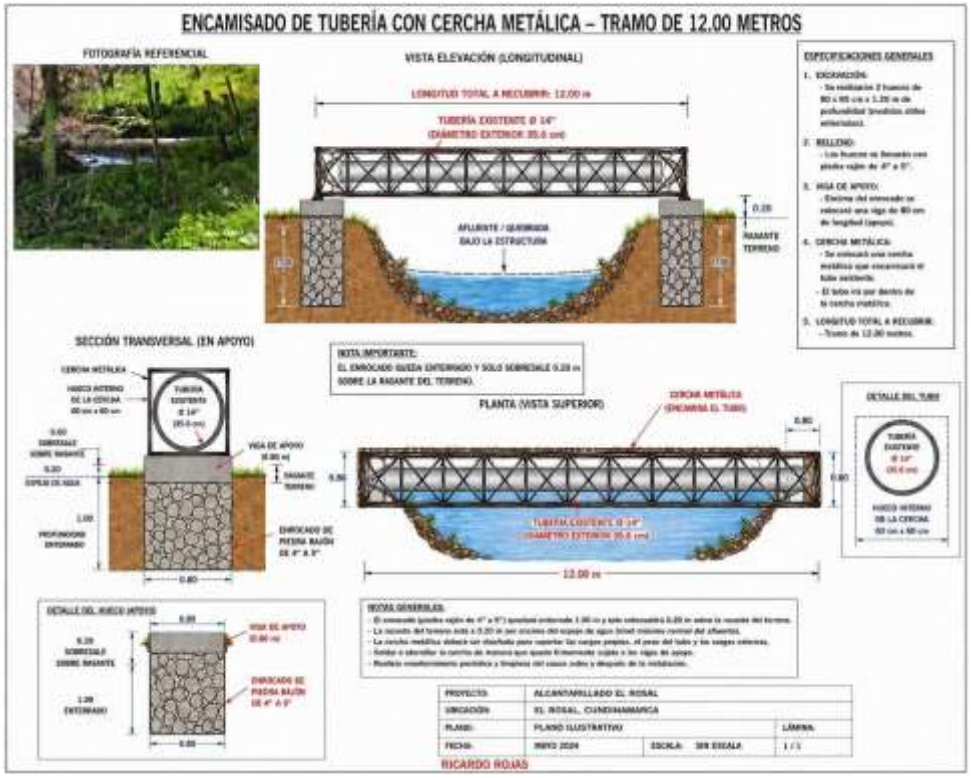



*Imagen 1. Esquema para encamisado de tubería de PVC de 14" sobre quebrada*

- NP 2 – EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TIERRA: Corresponde a la excavación manual requerida en las inmediaciones de la quebrada, la cual no puede ejecutarse mediante maquinaria debido al alto grado de saturación del suelo generado por el flujo permanente de agua en el sector. Esta actividad es necesaria para garantizar las dimensiones y condiciones adecuadas para la construcción de los dados de concreto que servirán como apoyo estructural de la cercha metálica.
- NP 3 – DADO EN CONCRETO 4.000 PSI: Corresponde a la construcción de los apoyos en concreto requeridos para la instalación de la cercha metálica. Se especifica una resistencia de 4.000 PSI, considerando la exposición permanente de la estructura al flujo de agua y condiciones de humedad. De acuerdo con las condiciones identificadas en campo, se proyecta la construcción de dados con dimensiones aproximadas de 1,20 mx 0,80 mx 0,80 m.
- NP 4 – ACERO DE REFUERZO 6.000 PSI: Corresponde al suministro e instalación del acero de refuerzo requerido para la conformación estructural de los dados de concreto que servirán de

apoyo a la cercha metálica.

- NP 5 – CERCHA METÁLICA PARA ENCAMISADO DE TUBERÍA DE 14": Corresponde al suministro, fabricación, instalación y montaje de la cercha metálica destinada al encamisado y protección de la tubería PVC de 14" ubicada sobre la quebrada. La estructura se plantea con secciones y elementos que proporcionan una protección robusta frente a agentes externos, tales como impacto de material de arrastre, sedimentos y material vegetal, con el fin de preservar la estabilidad y funcionalidad de la tubería.

Que en virtud de lo anterior, se da a conocer la creación de los ítems no previstos NP 2, NP3, NP 4 y NP 5 con precios referencia ICCU 2026, y a partir de la necesidad identificada en cada uno, se calcularon las siguientes cantidades. Para efectos de este ejercicio se relaciona la incidencia de este ítem en el presupuesto del contrato:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| NP2 | EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA | m3 | $42.489 | 2,40 | $ 101.974 |
| NP3 | DADO EN CONCRETO 4.000 PSI | m3 | $1.089.928 | 1,54 | $1.678.489 |
| NP4 | ACERO DE REFUERZO 6.000 PSI | Kg | $ 8.453 | 38,64 | $ 326.624 |
| NP5 | CERCHA METÁLICA PARA ENCAMISADO DE TUBERÍA 14" | Kg | $42.919,00 | 361,05 | $15.495.729 |

## 1. MAYORES Y MENORES CANTIDADES

El contrato 036 de 2026, cuenta con ítems contractuales que requieren variaciones en las cantidades iniciales, según lo evidenciado durante la ejecución del proyecto. Para garantizar la correcta finalización de las obras, se ha identificado la necesidad de ajustar las cantidades previstas en los siguientes ítems contractuales:

| CONDICIONES INICIALES | Cantidades modificatorio 1 | Condiciones finales modificatorio 1 |
|---|---|---|

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | V UNITARIO | VALOR TOTAL | Mayores (+) | Menores (-) | Cantidad | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Excavaciones varias en material común seco (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km) | m3 | 834,59 | $29.742,25 | $24.822.607,77 | | 227,84 | 606,75 | $ 18.046.110 |
| 2 | entibado tipo 1 (1/7 utilizaciones) | m2 | 1656 | $18.722,51 | $31.004.483,18 | | 698,21 | 957,79 | $ 17.932.233 |
| 3 | tubería pvc alcantarillado 14" | m | 360 | $182.768,37 | $5.796.614,82 | | 11,70 | 348,30 | $ 63.658.223 |
| 5 | cilindro pozo en ladrillo tolete, di=1.20m, e=0.25m (inc. pañete interno e=1.5cm y cañuela) | ml | 10,80 | $969.176,5 | $10.467.106,17 | | 4,74 | 6,06 | $ 5.873.210 |
| 7 | pañete impermeabilizado muros 1:3, e=1.5 cm | m2 | 13,57 | $32.832,19 | $ 445.589,01 | 69,71 | | 83,28 | $ 2.734.265 |
| 8 | suministro e instalación de geotextil nt 2000 (estabilización, filtro y separación) | m2 | 24,57 | $12.351,35 | $ 303.439,52 | 28,82 | | 53,39 | $ 659.439 |
| 9 | relleno con material de excavación | m³ | 701,81 | $32.514,79 | $22.819.108,29 | | 701,81 | 125,39 | $ 4.077.030 |
| 10 | relleno tipo 5 "triturado grueso" | m³ | 52,79 | $98.208,59 | $5.184.046,65 | 51,52 | | 104,31 | $ 10.244.138 |

Ítem 1: Teniendo en cuenta el replanteo final en terreno se ha recalculado el volumen de excavación de acuerdo con la cartera topográfica usada y que no afecte linderos o zonas privadas.

Ítem 2: Teniendo en cuenta el replanteo final en terreno se ha recalculado el área requerida para instalación del entibado.

Ítem 3 Teniendo en cuenta el replanteo final en terreno se ha recalculado la longitud del tramo de tubería, de manera que no afecte linderos ni zonas privadas.

Ítem 5 Teniendo en cuenta el replanteo final en terreno se ha recalculado esta actividad de acuerdo con las carteras topográficas.

Ítem 7 Teniendo en cuenta el replanteo final en terreno se ha recalculado el pañete requerido, de acuerdo con las dimensiones finales de los pozos de inspección y la normatividad vigente.

Ítem 8 Con el fin de garantizar mayor estabilización, filtración y separación del material granular en las zonas requeridas del proyecto, se requiere mayor cantidad de geotextil, teniendo en cuenta la ubicación final de los mismos y sus dimensiones.

Ítem 9 teniendo en cuenta que durante el proceso de excavación se evidenció que el suelo tiene altos componentes orgánicos, y que si se usa para relleno de las zanjas donde se instala la tubería puede generar asentamientos diferenciales y pérdida de compactación del suelo por su baja capacidad, provocando riesgo de hundimientos de la superficie y desalineación o deformación de la tubería. Por lo tanto, se recalculó la cantidad de este ítem, estableciendo una capa de 30 cm a lo largo de la zanja de la tubería que sirva como reconformación de las condiciones existentes.

Ítem 10 7 Teniendo en cuenta el replanteo final en terreno se ha recalculado la cantidad de triturado requerido para la protección y el atraque de la tubería.

Que conforme a lo expuesto anteriormente, el contratista eleva a la supervisión del contrato la aprobación del balance de mayores y menores cantidades, fundado en el replanteo final del proyecto, el cual se ejecutó teniendo en cuenta los linderos y aprobación de intervención por los dueños de los predios privados.

Que el análisis detallado, consignado en el balance de mayores y menores cantidades No. 1, ha revelado la necesidad de ajustar los volúmenes y las unidades de los siguientes ítems:

- Excavaciones varias en material común seco (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)
- Entibado tipo 1 (1/7 utilizaciones)
- Tubería pvc alcantarillado 14"
- Cilindro pozo en ladrillo tolete, di=1.20m, e=0.25m (inc. pañete interno e=1.5cm y cañuela)
- Pañete impermeabilizado muros 1:3, e=1.5 cm
- Suministro e instalación de geotextil nt 2000 (estabilización, filtro y separación)

- Relleno con material de excavación
- Relleno tipo 5 "triturado grueso"

Que Así mismo, se evidencia la necesidad de incorporar los siguientes ítems no previstos requeridos para la óptima ejecución y entrega del proyecto, de conformidad con la normatividad vigente:

- Relleno en b200 recebo
- Excavación manual zanja en tierra
- Dado en concreto 4.000 psi
- Acero de refuerzo 6.000 psi
- Cercha metálica para encamisado de TUBERÍA 14"

Que esta modificación no solo responde a las condiciones reales del proyecto, sino que también es procedente al cumplir con los requisitos contractuales y se encuentra plenamente respaldada por el marco normativo vigente, incluyendo la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que facultan a la entidad para ajustar los contratos estatales con el fin de lograr los fines públicos y evitar la paralización de la obra.

Que los ajustes propuestos son esenciales para garantizar la continuidad y el éxito del proyecto, asegurando que las obras cumplan con los más altos estándares de calidad y con los objetivos planteados desde el inicio del contrato.

Que por medio de oficio xxx-05-2026 el supervisor del Contrato co-036-2026 autoriza dicha modificación y adición al CO-036-2026.

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR :** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el otrosi modificatorio No. 1 del contrato de Obra No. CO-036-2026, anexando los ítems que se relacionaron anteriormente.

**CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 2026000104 del rubro 2.3.2.01.01.001.03.21 "CREDITO BANCOLOMBIA" de fecha 02 de Junio de 2026 por un valor de **VEINTISIETE MILLONES CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($27.005.785)** ***MCTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar,*** el Contrato de obra No. CO-036-2026, quedando un valor total del contrato de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 267.665.772) M.CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar**

**CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS.** El contratista se compromete a modificar las garantías de conformidad con el modificatorio 1 y adición 1 aquí pactada la garantía única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada que amparen los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra. **D). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,** por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más**;** Y la Garantía **E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual se amparará aL Municipio de El Rosal Cundinamarca y a la empresa de EL ROSAL S.A.E.S.P por responsabilidad civil extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Dicha póliza será de 200 SMLMV y por una cobertura del mismo tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de su constitución**.**

**CLAUSULA CUARTA. VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas estipuladas en el CONTRATO DE OBRA No. CO-036 de 2026, sus modificaciones y prórrogas que no contravengan lo establecido en el presente documento continuarán vigentes.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación y Adición se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la suscripción y firma del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los Cuatro (04) días del mes de Junio del año 2026.

| LA EMPRESA/SUPERVISOR: | CONTRATISTA: |
|---|---|
| **ING. JUAN ANDRÉS SOTO RODRIGUEZ**<br>**R.L. EL ROSAL S.A. E.S.P.**<br>**C.C. 11.447.887 DE FACATATIVÁ** | **AQUA TERRA S.A.S.**<br>Nit. 901.482.982-3<br>**RL ROBERT JOHAN GARIBELLO ORTEGA**<br>C.C. No. 80.881.726 |

| | Nombre | Año Contractual | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Gina Natalia Aponte Pulido / Técnico Administrativo | 2026 | Ok |
| Revisó | Dr. Felipe Torres Hidalgo / Asesor Jurídico Externo | 2026 | Ok |
| Aprobó | Juan Andrés Soto Rodríguez / Gerente S.A. E.S.P. | 2026 | Ok |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma. | | | |